

**Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Calendario Oficial de Labores del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el dos mil diecinueve.**

**A n t e c e d e n t e s :**

1. El treinta de octubre de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de enero de dos mil dieciséis, mismo que entró en vigor el dieciocho del mismo mes y año. Documento que regula, entre otros aspectos, las condiciones de trabajo, derechos, obligaciones y prohibiciones de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y las disposiciones generales y lineamientos relativos al Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.
2. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>1</sup>.
3. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>2</sup>, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del Personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>3</sup>.
4. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup> y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>5</sup>.

---

1 En lo subsecuente Constitución Local.

2 En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

3 En adelante Lineamientos de Condiciones Generales.

4 En lo subsecuente Ley Electoral.

5 En lo sucesivo Ley Orgánica.

5. El veinte de diciembre de dos mil diecisiete, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>6</sup>, aprobó mediante Acuerdo el Calendario Oficial de labores de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil dieciocho, documento que tiene vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de este año.

### **C o n s i d e r a n d o s :**

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>7</sup>; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>8</sup>; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>9</sup> es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos.

**Tercero.-** Que el artículo 476 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que el personal de los organismos públicos locales disfrutara de los días de descanso obligatorios establecidos en la Constitución, en la legislación local o normativa aplicable.

---

6 En adelante Junta Ejecutiva.

7 En lo posterior Constitución Federal.

8 En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

9 En lo posterior Instituto Electoral.

**Cuarto.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22, numeral 2 de los Lineamientos de Condiciones Generales, la Junta Ejecutiva aprobará el Calendario Oficial de Labores del Instituto Electoral anualmente.

**Quinto.-** Que la propuesta de Calendario Oficial que se somete a la consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, es con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía y partidos políticos los días no laborables de la autoridad administrativa electoral. Lo anterior a efecto de que los tomen en cuenta para la atención de asuntos, consultas, planteamientos y términos legales.

**Sexto.-** Que la propuesta de días no laborables, se realiza con base en lo previsto en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo y 35 de los Lineamientos de Condiciones Generales. Por lo anterior, se propone a los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, como Calendario Oficial de días no laborables de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil diecinueve, los siguientes:

- El 1° de enero;
- El 4 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, con motivo del la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- El 18 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, con motivo del natalicio de Benito Juárez;
- Del 15 al 19 de abril, con motivo de la Semana Santa;
- El 1° de mayo, en conmemoración del día del Trabajo;
- Los días 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de julio, con motivo del primer periodo vacacional;
- El 16 de septiembre, en conmemoración del día de la Independencia;
- El 29 de octubre, en conmemoración del Servidor Electoral del Instituto Electoral;
- El 18 de noviembre, en conmemoración del Aniversario de la Revolución Mexicana;
- Los días 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30, 31 de diciembre de dos mil diecinueve así como los días 2 y 3 de enero de dos mil veinte, con motivo del segundo periodo vacacional;
- El 25 de diciembre, y
- Los demás días que por sus características y trascendencia, determine la Junta Ejecutiva.

**Séptimo.-** Que en su caso, esta autoridad electoral podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus fines y atribuciones. Asimismo, podrá permutar días de descanso e inhabilitar días laborables, cuando por motivo de las actividades a desarrollar se requiera.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 124, 126, 372, 373 de la Ley Electoral; 4, 5, 31, numeral 1, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica; 22, numeral 2, 23, numeral 2, y 35 de los Lineamientos de Condiciones Generales, este órgano ejecutivo emite el siguiente

### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Calendario Oficial de Labores del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el dos mil diecinueve.

**SEGUNDO.** Se aprueban como días no laborables, los señalados en el considerando sexto de este Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que realice las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo e informe al Consejo General el Calendario Oficial de Labores.

**CUARTO.** Publíquese el Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Así lo determinaron las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a once de diciembre de dos mil dieciocho.

### **Junta Ejecutiva**

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo  
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa  
Secretario Ejecutivo

Lic. Yazmín Reveles Pasillas  
Directora Ejecutiva de Organización  
Electoral y Partidos Políticos

Lic. Jesús Guillermo Flores Tejada  
Encargado de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Capacitación  
Electoral y Cultura Cívica

Mtra. Sandra Valdez Rodríguez  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

M. en C. Miguel Ángel Muñoz Duarte  
Director Ejecutivo de Sistemas  
Informáticos

Dra. María Alicia Villaneda González  
Directora Ejecutiva de Paridad  
entre los Géneros